



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO **“LA UABC”** REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, EN LO SUBSECUENTE **“EL INEHRM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO AVILA ESPINOSA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UABC” QUE:

- 1.1.** Es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2.** Su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- 1.3.** El Dr. Luis Enrique Palafox Maestre fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 81,495, volumen 1,356, de fecha 16 de febrero de 2023, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- 1.4.** Se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave UAE5702287S5.
- 1.5.** Señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21000 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

[Handwritten signature in blue ink]





2. DECLARA "EL INEHRM" QUE:

- 2.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del "DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México" publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.
- 2.2.** Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra: elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales, entre otros; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros, para el cumplimiento de su objeto, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.
- 2.3.** El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lcda. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6, fracciones I y X del "DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México", publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.
- 2.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen, número 27, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Barranca del Muerto 275, Col. San José Insurgentes, CP. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 4155 0200 www.inehrm.gob.mx



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes; que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- 3.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y a la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.
- 3.3. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** sumen esfuerzos, para llevar a cabo actividades académicas y de difusión, entre las que se destacan: actividades de vinculación, investigación, intercambio de experiencias y conocimientos, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de cooperación académica; que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Por tanto **"LAS PARTES"** se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.



[Handwritten signature in blue ink]



No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a la cláusula **“DÉCIMA QUINTA”** del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que se listan a continuación:

- a) Realizar investigaciones y estudios académicos.
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos, sobre la historia de las grandes transformaciones de México.
- c) Desarrollar proyectos de difusión, tales como: producción de cápsulas audiovisuales y organización de eventos culturales.
- d) Realizar el servicio de Préstamo interbibliotecario de acuerdo con sus políticas internas, con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación que realizan y para el servicio de consulta que, en general, prestan a sus respectivos usuarios/as.
- e) Realizar Publicaciones co-editoriales, de difusión y enseñanza sobre la historia de México.
- f) Llevar a cabo programas de educación, formación, capacitación y actualización, que sean de interés mutuo.
- g) Las demás que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos objetivos institucionales.

Estas actividades se realizarán de forma conjunta, atendiendo al ámbito de competencia, así como a las capacidades presupuestales, técnicas y administrativas de cada institución.

CUARTA. APORTACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que, previa concertación expresa, determinarán en su caso, los recursos que aportarán para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, en la medida y proporción, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la cláusula **“TERCERA”** de este instrumento, **“LAS PARTES”** podrán formular los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco de



[Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin]



Colaboración. Dichos Convenios preferentemente deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, de conformidad con su normativa interna, la información siguiente:

- 1) El objeto del convenio específico, en el que se precisarán las actividades a realizar y su temporalidad.
- 2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos financieros o no. En caso afirmativo se deberá indicar:
 - a) La suficiencia presupuestal.
 - b) El monto de las aportaciones.
 - c) Quién deberá revisar el destino de los recursos.
 - d) La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de **"LAS PARTES"**.
- 3) La vigencia, la cual en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna de **"LAS PARTES"**.
- 4) Las personas responsables operativas que designen cada una de **"LAS PARTES"** para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 5) El nombre de cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- 6) A los convenios específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designadas como Responsables Operativas:

Por **"EI INEHRM"**: Dr. Veremundo Carrillo Reveles,
Director de Área. Servicios Históricos
veremundo.carrillo@cultura.gob.mx
 Tel. +52 55 41550200 ext. 3085





Por **"LA UABC"**:

Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez
**Coordinadora General de Vinculación y Cooperación
Académica**
interbec@uabc.edu.mx
Tel. +52 686 551 82 30

Las personas responsables operativas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración queda sujeta a la *Ley Federal del Derecho de Autor*, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Si estos son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** asumen en lo individual su responsabilidad, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar por medio alguno la información de carácter técnico y financiero, ni los datos y resultados derivados de este Convenio Marco de colaboración, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte. La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de las **"PARTES"**, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" darán cumplimiento al presente convenio, en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y las disposiciones aplicables a la materia.

NOVENA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todo aviso, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico,



UABC
OFICINA DEL
RECTOR GENERAL



se llevara a cabo por escrito a las personas que se señalen como responsables operativos/as, a los domicilios establecidos para tal efecto en declaraciones correspondientes o mediante cuenta de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 35 fracción II de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en virtud de que los requerimientos realizados mediante correo electrónico institucional tienen plena validez.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general o institucional.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **“LAS PARTES”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio Marco de Colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito de **“LAS**



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large arrow pointing upwards and several scribbles.



PARTES", para el caso de terceros. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. DE LA NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio marco de Colaboración será consensuada previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Para ello se tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados a la fecha del aviso.

Asimismo **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada.



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten blue ink signatures and stamps at the bottom left corner.



No obstante, en caso de no llegar a una conciliación, ambas aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Una vez que fue leído por **"LAS PARTES"** el contenido de este Convenio Marco de Colaboración y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman en cuatro tantos, de igual validez, en la Ciudad de México, el 2 de febrero del año dos mil veinticuatro.

POR **"EL INEHRM"**

POR **"LA UABC"**

Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa
Director General

Dr. Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

Dr. Veremundo Carrillo Reveles
Director de Área. Servicios Históricos

Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez
Coordinadora General de Vinculación
y Cooperación Académica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NUMERO SC/INEHRM/COLAB/001/2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE DIFUSIÓN; Y CONSTA DE **9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES**; CELEBRADO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

